

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**6360 Decreto n.º 293/2025, de 23 de diciembre, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la empresa municipal de suelo y vivienda de Lorca S.A. (SUVILOR, S.A) para la construcción y rehabilitación de vivienda pública energéticamente eficiente, destinadas a jóvenes, en el casco histórico de Lorca, considerado proyecto de interés estratégico regional, mediante la reedificación de 11 viviendas y 10 garajes en calle Leonés, n.º 7 de Lorca.**

La Consejería de Fomento e Infraestructuras a través de la Dirección General de Vivienda, como órgano de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia competente en materia de vivienda en los términos que le atribuye la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, y la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, está interesada en políticas de regeneración urbana de los centros históricos de los núcleos urbanos de toda la Región de Murcia.

El casco histórico de la ciudad de Lorca fue declarado Conjunto Histórico-Artístico en 1964, publicándose en el Boletín Oficial del Estado (BOE) el 16 de marzo de ese mismo año, siendo el primero de la Región de Murcia con esta distinción. Actualmente presenta un estado de degradación que afecta a su habitabilidad, atractivo turístico y valor cultural, que necesita ser revertido de manera urgente. Los daños ocasionados por el sismo del 11 de mayo de 2011 agravaron la situación del patrimonio arquitectónico y residencial, generando la necesidad de una intervención integral para su recuperación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, junto al Ayuntamiento de Lorca, la Confederación Comarcal de Organizaciones Empresariales de Lorca y la Cámara de Comercio de Lorca (CECLOR), como un proyecto de colaboración público-privada plantearon y acometieron la recuperación del Recinto Histórico de Lorca, según consta en el protocolo suscrito con fecha 3 de abril de 2019 que cuenta con el respaldo del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. A este fin, en septiembre del año 2022 se elaboró el Plan Director de Recuperación y Regeneración del Recinto Histórico de la ciudad de Lorca con el objeto de la redacción, implantación, seguimiento y evaluación de un plan que diera respuesta a las necesidades concretas de este entorno urbano en todos los ámbitos de actuación que converjan y repercutan en la generación de actividad económica y social, no solo en el conjunto histórico de Lorca, sino igualmente en su municipio y por ende en la Región de Murcia, sirviendo así de hoja de ruta que permitiera la activación del entorno urbano, la planificación de actuaciones a medio plazo, y la definición de propuestas concretas para ejecutar a corto plazo.

La Ley 2/2014, de 21 de marzo, de Proyectos Estratégicos, Simplificación Administrativa y Evaluación de los Servicios Públicos de la CARM, establece en su artículo 6.1 que "Son proyectos de interés estratégico de la CARM aquellos

proyectos de inversión que promuevan el desarrollo económico, social y territorial de la misma, con especial incidencia en la generación de riqueza y empleo.” Asimismo, el artículo 7.1 dispone que, “Los proyectos de interés estratégico de la CARM serán declarados como tales por el Consejo de Gobierno”. Son proyectos de interés estratégico de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia aquellos proyectos de inversión que promuevan el desarrollo económico, social y territorial de la misma, con especial incidencia en la generación de riqueza y empleo.

El 9 de marzo de 2023, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta de la Consejera de Empresa, Economía Social y Autónomos, aprueba el Acuerdo que declara Proyecto de Interés Estratégico Regional el “Proyecto de recuperación del casco histórico de Lorca”, según el apartado 3 del artículo 6 de la Ley 2/2014, de 21 de marzo, por considerarlo prioritario para el desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por sus características especiales. (BORM n.º 153, de 15 de julio de 2023).

El proyecto de recuperación y regeneración del Casco Histórico de Lorca trasciende el ámbito municipal y tiene un indudable interés regional. Se trata de revitalizar el casco histórico de Lorca mediante actuaciones en materia de vivienda que garanticen la conservación patrimonial, la regeneración urbana y la dinamización económica y social, convirtiéndolo en un espacio atractivo para residentes, visitantes y actividades culturales. El proyecto se ajusta a los principios de cohesión social, sostenibilidad y revitalización económica definidos en los programas operativos comunitarios y en la Ley 2/2014 sobre proyectos estratégicos regionales.

Por su parte, la Ley 6/2015, de 24 de marzo, de la Vivienda de la Región de Murcia, incide en que la Administración regional adoptará las medidas necesarias para el impulso y fomento de la rehabilitación del parque inmobiliario residencial existente, potenciando la revitalización de los centros urbanos y áreas degradadas. La promoción pública de viviendas es una actuación sin ánimo de lucro dirigida a facilitar el acceso al uso de una vivienda a familias, personas y colectivos con escasos recursos económicos, mediante la promoción y/o adquisición de inmuebles de nueva construcción, en fase de proyecto, en construcción y/o calificación pública de viviendas y la formación de patrimonios públicos de suelo para uso dotacional de vivienda pública, entendida esta como bien de servicio público.

Los poderes públicos deben garantizar un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

La empresa municipal de Suelo y Vivienda del Ayuntamiento de Lorca (SUVILOR), es la corporación especializada en la gestión, promoción y desarrollo de proyectos inmobiliarios y planes de ordenación urbanística en el municipio de Lorca.

Mediante Decreto 10/2025, de 27 de febrero, BORM n.º 53 de 5 de marzo, se concede, en base a razones de competencia, eficacia y de interés público y social, una subvención de concesión directa a la empresa municipal SUVILOR, S.A, por importe de 501.125,00 € (quinientos un mil ciento veinticinco euros), con la finalidad de incrementar el parque público de viviendas destinadas

a alquiler social mediante la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes de protección pública para jóvenes, situadas en Calle Leonés, 7 de Lorca, al amparo del R.D. 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayudas en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por los fondos NextGeneración.EU.

La empresa municipal SUVILOR ha adquirido, entre otros, un solar situado en el recinto histórico de Lorca, concretamente se encuentra en la Calle Leonés, n.º 7, y tiene en marcha la reedificación-reestructuración del solar mediante la contratación de las obras de "reestructuración de 11 viviendas y 10 garajes". Para la reedificación de estas 11 viviendas y 10 garajes destinadas a alquiler social para jóvenes, el presupuesto total de la ejecución de la obra y del equipamiento del edificio se cifra en 2.154.276 € (dos millones ciento cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y seis euros).

Las mencionadas obras se financiarán a través del Plan Lorca Vivienda, por importe de 641.121,83 €, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 15 de noviembre de 2024; por los fondos del Plan de Recuperación de Transformación y Resiliencia (NextGeneration.UE), por importe de 501.125,00€; por el presente Decreto de concesión directa de la CARM a través de la Dirección General de Vivienda de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, por importe de 1.000.000,00 €; y finalmente por los fondos aportados por la empresa SUVILOR por importe de 12.029,17 € en el supuesto de que se amplíe el plazo de justificación de los fondos NextGeneration.Eu, el cual está fijado actualmente el 30 de junio de 2026, o a falta de esta ampliación del plazo, SUVILOR aportará la parte elegible de los fondos NextGeneration.Eu, suponiéndole un total de 513.154,17 €.

El artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que adoptarán la forma de Decreto las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

Este Decreto se dicta al amparo de la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de vivienda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 10.Uno.2 de su Estatuto de Autonomía.

La subvención que se instrumenta mediante este Decreto se otorga de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Esta subvención está prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones correspondiente al ejercicio 2025, aprobado mediante Orden de fecha 30 de enero de 2025, de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, en su 20ª Adenda de fecha 12 de diciembre de 2025, que incorpora la línea de subvención: "A SUVILOR. Reedificación de 11 viviendas y 10 plazas de garaje en la C/ Leonés, n.º 7 de Lorca".

La Consejería de Fomento e Infraestructuras es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de vivienda, conforme a lo dispuesto en el Decreto del Presidente n.º

19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional (BORM n.º 164, de 16/04/2024).

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 23 de diciembre de 2025.

### **Dispongo**

#### **Artículo 1.- Objeto y finalidad.**

1.- El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una ayuda, con el carácter de subvención, para la financiación del incremento del parque público de viviendas destinadas a alquiler social o a precio asequible para jóvenes mediante la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes y 10 garajes, situadas en Calle Leonés, n.º 7, dentro del proyecto de recuperación y regeneración de su casco histórico, considerado de interés estratégico para la Región de Murcia.

2.- La ayuda que se regula tiene como finalidad el fomento e incremento del parque público de viviendas energéticamente eficientes destinadas a alquiler social o a precio asequible para jóvenes. El proyecto se ajusta a los principios de cohesión social, sostenibilidad y revitalización económica definidos en los programas operativos comunitarios y en la Ley 2/2014 sobre proyectos estratégicos regionales.

#### **Artículo 2.- Régimen jurídico aplicable.**

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público, social y económico que lo justifican. La especialidad de la línea de actuación aconseja su acometimiento por la Empresa Municipal de Suelo y Vivienda de Lorca (SUVILOR) por tratarse de un proyecto de interés regional: "casco histórico de Lorca".

2.- La subvención se regirá por lo establecido en el presente Decreto y por las siguientes normas que le serán de aplicación:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en el caso de que para la ejecución de los proyectos subvencionados se celebren contratos que deban someterse a dicha Ley, de acuerdo con lo dispuesto en la misma.

- El Decreto n.º 10/2025, de 27 de febrero, por el que se regula la concesión directa de una ayuda a la empresa municipal SUVILOR S.A, para la financiación

mediante fondos NextGeneration.Eu., de la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficientes con destino a alquiler social para jóvenes o a precio asequible, situadas en C/ Leonés 7, de la ciudad de Lorca.

- El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR (Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia).

- Asimismo, se regirá por las demás normas de derecho administrativo y derecho privado de ámbito nacional, autonómico o europeas que resulten de aplicación.

### **Artículo 3.- Beneficiario.**

Es beneficiario de esta subvención, asumiendo las obligaciones derivadas de la concesión de la misma, la Empresa Municipal de SUELO Y VIVIENDA DE LORCA S.A. con NIF A30323968, (en adelante, SUVILOR).

La empresa municipal SUVILOR es una sociedad anónima municipal que se constituye íntegramente con capital social público, proveniente de la administración local, Ayuntamiento de Lorca. Asimismo, es considerada como medio propio del Ayuntamiento de Lorca y actuará como promotor de la actuación.

### **Artículo 4.- Requisitos del beneficiario.**

1.- La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

e) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

2.- Todos los requisitos deberán acreditarse ante el órgano concedente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados a), b) y c) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes. La acreditación del apartado d) y e) se realizará mediante la presentación de una declaración responsable.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos los certificados acreditativos de los requisitos mencionados en los apartados a), b) y c) del apartado anterior, salvo que en el procedimiento conste la oposición expresa a la consulta o no se autorice, cuando la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, en cuyo caso quedaría obligado a aportarlos junto con la solicitud.

### **Artículo 5.- Obligaciones del beneficiario.**

1.- La entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondiéndole además las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad que fundamenta la concesión de esta subvención, incrementando el parque público de viviendas titularidad del Ayuntamiento de Lorca, promoviendo la reedificación de 11 viviendas energéticamente eficientes y 10 garajes sobre terrenos de titularidad pública para ser destinadas al alquiler social o a precio asequible para jóvenes durante un plazo de al menos 50 años desde la fecha de la calificación definitiva, resolución o disposición que fije las condiciones de arrendamiento con establecimiento de rentas máximas, expedida por la comunidad autónoma.

b) Afectar íntegramente el importe de la subvención al pago de las correspondientes actuaciones, de conformidad con lo regulado en el presente Decreto y con lo que se establezca en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda que se dicte.

c) Seleccionar, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la empresa adjudicataria de los correspondientes contratos vinculados a la actuación objeto de esta ayuda, teniendo en cuenta los requisitos exigidos en la normativa nacional y comunitaria.

Las licitaciones que estén vinculadas a los proyectos objeto de subvención deberán publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público de acuerdo con la normativa aplicable. Asimismo, cuando se trate de contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada en el sentido definido por el art 23 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, además de publicarse en la Plataforma de Contratos del Sector Público, resultará de aplicación, con carácter general y siempre de conformidad a las particularidades de dichas licitaciones, lo previsto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

De conformidad con lo preceptuado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, el beneficiario deberá incluir, en los procedimientos de licitación correspondientes, las obligaciones que se fijan en relación con la identificación de los contratistas y subcontratistas.

d) Ejecutar y justificar la actuación subvencionada dentro de los plazos máximos establecidos, cumpliendo las condiciones y prescripciones que se determinen en el presente Decreto, y en la correspondiente Orden de concesión de la ayuda que se dicte.

e) Acreditar la titularidad pública de las parcelas donde se va a llevar a cabo la actuación prevista.

f) Mantener un registro y conservar los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación de la actuación realizada y de la aplicación de los fondos recibidos, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la actuación. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el art. 132 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre

las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión y en su caso a la normativa nacional o europea que adicionalmente regule esta materia.

g) Ejecutar y mantener una adecuada pista de auditoría de la ejecución del gasto, estableciendo los mecanismos y procedimientos de justificación, seguimiento y control necesarios para tal fin. A este respecto se deberá llevar un sistema de contabilidad diferenciado o un código contable adecuado para las transacciones relacionadas con las operaciones en los términos exigidos por la contabilidad pública.

h) Suministrar, en los plazos y términos que se establezcan, la información periódica, incluida la contable, necesaria para el seguimiento, control y evaluación de la ejecución de las actuaciones de conformidad con la normativa nacional y comunitaria, incluyendo, en su caso, la implantación de sistemas informáticos de uso compartido con la Administración Regional.

i) Estará obligado a comunicar de inmediato a la Consejería de Fomento e Infraestructuras la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, así como cualquier modificación de las condiciones que han motivado la concesión de la subvención y que pudiera determinar la pérdida sobrevinida del derecho a la ayuda. La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades que pudieran haberse cobrado indebidamente.

j) Autorizar la cesión de datos cuando sea necesario, así como a aportar todas las declaraciones responsables que se exijan por las autoridades competentes, conforme a la normativa nacional y europea.

k) Autorizar a la Consejería de Fomento e Infraestructuras para recabar toda la información necesaria, en particular la de carácter tributario o económico que fuera legalmente pertinente para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el marco de la colaboración que se establezca con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Dirección General del Catastro, las entidades gestoras de la Seguridad Social y demás administraciones públicas competentes. La Comunidad Autónoma no podrá ceder a terceros la información de carácter tributario o económico recibida.

l) Garantizar el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el PRTR, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 y por el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (CID). En caso de incumplimiento del principio DNSH, del etiquetado climático o de las condiciones recogidas en el anexo a la CID y en los apartados 3, 6 y 8 del componente 2 del PRTR, se deberán reintegrar las cuantías percibidas.

m) Cumplir con el tratamiento de datos personales a que su actuación diera lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, así como lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales y resto de normativa sobre protección de datos personales.

n) En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concede esta ayuda, comunicar la renuncia de manera inmediata.

ñ) Devolver los remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos, mediante carta de pago de reintegro.

#### **Artículo 6.- Actuaciones subvencionables.**

1.- SUVILOR desarrollará en régimen de promoción pública la reedificación de 11 viviendas de protección pública energéticamente eficiente y 10 garajes con destino a alquiler social para jóvenes o a precio asequible, situadas en Calle Leonés 7, del municipio de Lorca, durante un plazo de al menos 50 años.

2.- Las viviendas que componen el proyecto serán destinadas a jóvenes entre 18 y 35 años con ingresos entre 2,5 y 4 veces el IPREM.

3.- Las parcelas sobre las que se realizará la actuación se identifican catastralmente de la forma siguiente:

Denominación actuación	Localización (Municipio)	Titular del suelo	Referencia catastral	N.º de viviendas
REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS EN CALLE LEONES 7 - LORCA	Lorca	SUVILOR	4910607XG1741B0001AM 4910607XG1741B0002SQ 4910607XG1741B0003DW 4910607XG1741B0004FE 4910607XG1741B0005GR 4910607XG1741B0006HT	11

4.- SUVILOR desarrollará la actuación objeto de esta ayuda en régimen de promoción pública bajo los criterios habituales de vivienda joven pública.

Debe garantizarse que cada vivienda:

- Esté totalmente equipada (cocina, baño, iluminación, carpinterías, climatización, telecomunicaciones, etc.).

- Cumpla los requisitos de confort térmico, accesibilidad y seguridad.

- Cumpla la normativa energética, especialmente el requisito de consumo  $\leq 25,6 \text{ kWh/m}^2 \cdot \text{año}$  (art. 60 del R.D. 853/2021).

- Disponga de todas las instalaciones listas para su uso diario desde el primer día.

5.- Las viviendas se construirán cumpliendo con el requisito de consumo de energía primaria no renovable del artículo 60.2 y los valores límite de la tabla 60.1 del Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del PRTR.

#### **Artículo 7.- Financiación, forma de pago y compatibilidad.**

1.- La Consejería de Fomento e Infraestructuras, a través de la Dirección General de Vivienda, concederá una subvención por un importe total de 1.000.000,00 €, (un millón de euros) que se financiará con cargo a la anualidad 2025, partida presupuestaria G/14.02.00.431C.766.60, código proyecto de gasto 54463 "a SUVILOR. Construc. Vivienda Pca.Recup. y Rege. Casco histórico Lorca", subproyecto 054463250201.

2.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y se ingresarán en la cuenta corriente que a tal efecto indique la empresa municipal de Lorca, SUVILOR, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

4.- Esta subvención será compatible con otras ayudas y subvenciones, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total de la actuación subvencionada.

#### **Artículo 8.- Plazo de ejecución y justificación.**

1.- El plazo de ejecución de la actuación subvencionada será de 30 meses, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se materialice el abono de la totalidad de la subvención a la entidad beneficiaria en el número de cuenta bancaria con código IBAN aportado.

2.- La entidad beneficiaria está obligada a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en el plazo máximo será de seis meses desde la conclusión del plazo establecido para la ejecución de las actuaciones.

3.- La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

4.- En cumplimiento de tales artículos, la empresa municipal SUVILOR vendrá obligada a ejecutar y justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tanto la realización de las actuaciones subvencionadas, como los gastos y los pagos correspondientes mediante la documentación siguiente:

a) Cuenta justificativa del gasto realizado que incluirá:

- Memoria final descriptiva de la actuación realizada, con declaración y relación ordenada de todas las actividades realizadas para dar cumplimiento al objeto de la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Documentación acreditativa del gasto y del pago: la justificación de los gastos se efectuará con facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y la del pago, con los justificantes de las transferencias bancarias o documentos acreditativos de los pagos realizados, de acuerdo con la normativa contenida en los reglamentos aplicables a los fondos europeos, y en la normativa estatal y autonómica de desarrollo.

- Cuando las actuaciones hayan sido financiadas además de por esta subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, se deberá acreditar en la justificación tanto su importe, procedencia, como aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, en concordancia con el artículo 19 del mismo texto legal.

b) Resolución de Calificación Definitiva de viviendas protegidas conforme a la normativa de aplicación.

c) Acreditación de la inscripción en el Registro de la propiedad de la nota marginal sobre el destino a vivienda protegida de alquiler por plazo mínimo de al menos 50 años.

d) Reportaje fotográfico de las obras ejecutadas, en color, donde se muestre el cartel publicitario permanente, de tamaño suficiente para que sea perfectamente visible y legible, en el que consten claramente el título del proyecto y la denominación y emblema de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

e) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario, si procede.

f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

g) En caso de que fuese necesaria cualquier otra documentación que el órgano instructor considere imprescindible para obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención, será requerida al beneficiario para su aportación posterior.

5.- Todos los documentos justificativos deberán corresponder al objeto, condiciones, finalidad y plazo de ejecución de la subvención e ir dirigidos a nombre de la entidad beneficiaria de la misma.

6.- De conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se podrá exigir a la beneficiaria de la subvención que presente, además de la documentación justificativa exigida, un informe de auditoría elaborado por expertos independientes, en el que se verifique la correcta aplicación de los fondos recibidos, en virtud de la significativa repercusión económica y social de la ayuda.

7.- La documentación se presentará de forma telemática, dirigida a la Dirección General de Vivienda, en el procedimiento 234 de la guía de servicios, código DIR: A14028862 - 2613 Subdirección General de Vivienda Social.

8.- Excepcionalmente, ambos plazos podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Fomento e Infraestructuras, por razones justificadas debidamente motivadas, siempre que se soliciten con anterioridad a la finalización del plazo concedido.

#### **Artículo 9.- Gastos subvencionables.**

1.- Se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual establece que se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor del mercado.

2.- En particular se considerarán gastos subvencionables, el coste de la edificación de las viviendas y garajes, los gastos generales, los informes preceptivos, el beneficio industrial y cualquier otro necesario para el cumplimiento del objeto de la subvención. Asimismo, se consideran gastos subvencionables los de equipamiento (mobiliario, accesorios), acometidas, centro de transformación, y los de registro, notaria y seguros, siempre y cuando todos ellos consten debidamente acreditados.

3.- Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

4.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

5.- En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.

#### **Artículo 10.- Responsabilidad y régimen sancionador.**

La beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones y sanciones establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 11.- Reintegro de la subvención.**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en virtud de los supuestos y formas establecidos en el Capítulo II del Título II de la Ley 7/2005, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 12.- Subcontratación.**

La ejecución de la actividad objeto de subvención podrá ser objeto de subcontratación en los términos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 13.- Modificaciones.**

1.- Previa solicitud motivada de la empresa municipal SUVILOR, y con carácter excepcional, el órgano concedente podrá modificar las condiciones de tiempo o de la estructura del proyecto inicial aprobado, mediante la oportuna resolución, siempre que no se varíe ni la finalidad de la ayuda ni la definición esencial del proyecto, así como que no suponga en ningún caso un incremento de la ayuda inicialmente concedida, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

a) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas por la entidad beneficiaria en su solicitud hagan imposible el cumplimiento de los plazos fijados para la ejecución de las actuaciones. En todo caso, la ejecución de las actuaciones tendrá que haber finalizado antes del plazo fijado en el artículo 8 del presente Decreto, sin perjuicio de la posible ampliación del mismo.

b) Que circunstancias sobrevenidas difíciles de prever y debidamente justificadas determinen la necesidad de que la beneficiaria modifique las características técnicas o económicas del proyecto inicialmente subvencionado.

2.- La solicitud de modificación deberá ir dirigida a la Dirección General de Vivienda y deberá presentarse con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución de la actuación. La solicitud deberá incluir justificación de que los cambios no afectan al pleno cumplimiento del principio DNSH y al etiquetado climático y ambiental exigido en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre.

3.- La resolución que decida sobre la modificación solicitada se dictará por el Consejero de Fomento e Infraestructuras, u órgano en quien delegue, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su presentación, una vez efectuada la correspondiente valoración técnica por el órgano instructor del procedimiento. Transcurrido el plazo anterior sin haberse dictado y notificado la resolución, ésta se entenderá desestimada.

4.- Esta resolución pondrá fin a la vía administrativa y frente a la misma cabrá la interposición de recurso potestativo de reposición ante el órgano que la dictó o acudir a la vía jurisdiccional contencioso-administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Artículo 14.- Base de datos nacional de subvenciones.**

Igualmente, ha de aplicarse la Instrucción de 30 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la CARM, de desarrollo en el ámbito de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Artículo 15.- Publicidad y transparencia.**

1.- El presente Decreto se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

2.- La publicidad de estas subvenciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones 38/2003 y en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3.- Conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarias, así como su objetivo o finalidad.

4.- En todo el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberá constar la colaboración del órgano concedente de la subvención, así como los logotipos conforme al modelo (Anexo III).

#### **Disposición final única. Eficacia.**

El presente Decreto producirá sus efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a 23 de diciembre de 2025.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, Jorge García Montoro.

**ANEXO I****DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS CAUSAS DE PROHIBICIÓN PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIO DE SUBVENCIONES**

DECRETO N. ° \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE LORCA SA. (SUVILOR, S.A) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE, DESTINADAS A JÓVENES, EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORCA, CONSIDERADO PROYECTO DE INTERÉS ESTRATÉGICO REGIONAL, MEDIANTE LA REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS Y 10 GARAJES EN CALLE LEONÉS, Nº 7 DE LORCA.

D./D<sup>a</sup>..... con N.I.F ..... , en calidad de representante legal de la Entidad ..... con N.I.F....., y domicilio a efectos de notificación en ..... , municipio de ..... , código postal .....

DECLARO:

Que la ENTIDAD: \_\_\_\_\_ se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que la misma no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste y surta los efectos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, firmo la presente declaración responsable.

**CLÁUSULA CONSULTA DE DATOS PERSONALES**

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

**Me OPONGO\*** a la consulta de datos de identidad

**Me OPONGO\*** a la consulta de datos de: Titularidad catastral

**Me OPONGO\*** a la consulta de datos de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social.

**NO AUTORIZO\*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**NO AUTORIZO\*** la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), para la solicitud de ayudas y subvenciones.

(\*) En el caso de **NO CONCEDER AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN** a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, **QUEDO OBLIGADO/A A APORTARLOS** al procedimiento junto a este documento o cuando me sean requeridos.

**Antes de firmar el presente documento debe leer la información básica sobre protección de datos que se presenta a continuación:**

Al firmar esta solicitud queda establecido que usted presta su consentimiento expreso al tratamiento de sus datos personales.

Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS	
<b>Responsable del tratamiento</b>	Dirección General de Vivienda, Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; Pza. Santoña, 6, CP 30006 - Murcia.
<b>Delegado de protección de datos</b>	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contacto: <a href="mailto:dpdigs@listas.carm.es">dpdigs@listas.carm.es</a>
<b>Finalidad del tratamiento</b>	La gestión y tramitación de las solicitudes presentadas en relación con el procedimiento.
<b>Legitimación del tratamiento</b>	El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una tarea en interés público o el ejercicio de los poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento (artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales en relación con el artículo 6.1.e del Reglamento 2016/679 de Protección de Datos) por las diversas normas que regulan el procedimiento.
<b>Destinatarios de cesiones</b>	Los datos serán cedidos a Tribunal de Cuentas, otros organismos de control interno de la Administración Estatal, Autonómica.
<b>Procedencia de los datos y tipología de datos</b>	Los datos se recogen de las solicitudes, que son aportados por el interesado o su representante, y en su caso, podrán obtenerse de la Plataforma de Interoperabilidad o de datos personales que obren en poder de las Administraciones Públicas. Datos identificativos (Nombre y apellidos, dirección, dirección electrónica, teléfono, firma, documento de identificación, imagen).



	<p>Datos de información comercial y transacciones (Actividades y negocios, licencias comerciales). Datos económicos y financieros (ingresos, rentas, créditos, préstamos, seguros, solvencia, etc.).</p> <p>Datos Tributarios, patrimoniales, datos de ingresos de naturaleza pública, recaudación, impuestos, etc.</p>
<p><b>Derechos de las personas interesadas</b></p>	<p>Los interesados tienen derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, oposición y decisiones individuales automatizadas, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD.</p> <p>Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad y decisiones individuales automatizadas a través de los siguientes medios:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>✓ Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la <b>sede electrónica de la CARM</b>, o presencialmente a través de la <b>red de oficinas de asistencia en materia de registro</b>. Se puede <a href="#">descargar aquí el formulario de solicitud</a> (procedimiento 2736).</li><li>✓ Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos. <a href="mailto:dpdigs@carm.listas.es">dpdigs@carm.listas.es</a> <a href="http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m">http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&amp;IDTIPO=100&amp;RASTRO=c672\$m</a></li><li>✓ Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID <a href="https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos">https://www.aepd.es/derechos-y-deberes/conoce-tus-derechos</a></li></ul>

**CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS. DIRECCIÓN GENERAL DE VIVIENDA.**

Documento firmado electrónicamente.



## ANEXO II

### MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESION DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

DECRETO N. ° \_\_\_\_\_, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE LORCA SA. (SUVILOR, S.A) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE, DESTINADAS A JÓVENES, EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORCA, CONSIDERADO PROYECTO DE INTERÉS ESTRATÉGICO REGIONAL, MEDIANTE LA REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS Y 10 GARAJES EN CALLE LEONÉS, Nº 7 DE LORCA.

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_ en nombre propio/en nombre y representación de \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_,

#### DECLARO:

Que asumo / Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre del 2021.

Documento firmado electrónicamente

### ANEXO III

DECRETO N.º , POR EL QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA EMPRESA MUNICIPAL DE SUELO Y VIVIENDA DE LORCA SA. (SUVILOR, S.A) PARA LA CONSTRUCCIÓN Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDA PÚBLICA ENERGÉTICAMENTE EFICIENTE, DESTINADAS A JÓVENES, EN EL CASCO HISTÓRICO DE LORCA, CONSIDERADO PROYECTO DE INTERÉS ESTRATÉGICO REGIONAL, MEDIANTE LA REEDIFICACIÓN DE 11 VIVIENDAS Y 10 GARAJES EN CALLE LEONÉS, Nº 7 DE LORCA.

En el material impreso, así como en la difusión que se haga de las actividades financiadas por esta subvención, deberán constar los emblemas siguientes:

